

L'ensenyament i els ESTATUTS

MANUEL DOMENECH

El Decreto de Nueva Planta de 1.717, significó para los "Països Catalans" la pérdida "por derecho de conquista" de las seculares instituciones autonómicas y de autogobierno encabezadas por las respectivas Generalitats en Cataluña y País Valencià, y por el "Gran e General Consell" en nuestras ILLES. Este primer paso, seguido de posterior división en provincias, trajo consigo el rígido centralismo que hemos padecido hasta nuestros días. Este afán centralizador se extendió a todos los campos y por todos los medios, decretos, disposiciones y normas que suprimieron las instituciones y leyes propias, hasta los medios subterráneos y coercitivos (recordemos la recomendación de Felipe V de "introducir mañosamente la lengua de Castilla en esas islas" siguiendo con la posterior supresión de la Universidad literaria de Mallorca... Todo ello agravado por el genocidio, no tan solo cultural, que se ha redoblado durante estos últimos cuarenta años.

Tras el inicio del recobramiento que -- significó, a distintos niveles, la Reneixança en los Països Catalans, los años de la Segunda República fueron en general, los más ricos en la plasmación de las aspiraciones de las Nacionalidades y pueblos del Estado Español en forma de Estatutos de Autonomía.

Centraremos esta aproximación en base a los artículos que afectan directamente los temas de enseñanza en la primera Constitución de la Segunda República (9-XII-31), en el Estatut de Catalunya de 1932 aprobado por el Parlamento (9-II-32) sobre un texto plebiscitado abrumadoramente y que fue el único que pudo llevarse a la práctica, en el Estatuto del País Vasco, plebiscitado y que fue aprobado por el Parlamento pero que no pudo entrar en vigor (6-X-36), en el Estatuto de Galicia que sólo llegó a plebicitarse (28-VI-36), en el Avantprojecte d'Estatut de la Regió Valenciana (11-VII-31) y en el Avantprojecte d'Estatut de les Illes Balears (19-VI-31) y Projecte de Estatut de Mallorca i Eivissa (23-VII-31).

La plasmación en forma estatutaria de las aspiraciones autonomistas tuvo su desarrollo en torno a la Constitución de la Segunda República, con el paréntesis del bienio negro, en que fue suspendida la vigencia del Estatut de Catalunya y significó un estancamiento en el resto, éste de carácter definitivo en las ILLES.

La Constitución de la II^a República declaraba, entre otras, la gratuidad y obligatoriedad de la enseñanza primaria, el carácter de funcionarios públicos de los enseñantes, reconocía el derecho a las regiones autónomas a

enseñar en sus lenguas respectivas, el estudio obligatorio del castellano y se reservaba el derecho de creación de instituciones docentes a nivel de todo el Estado así como su inspección en general. En los distintos Estatutos se recogían de forma general las atribuciones de los poderes autonómicos: Enseñanza, creación y sostenimiento, a todos los niveles, incluidas las -en su caso- respectivas Universidades Autónomas; b) los archivos, bibliotecas, museos, patrimonio artístico y bellas artes. La pormenorización era diversa dentro de las líneas antedichas. Es de destacar el rango de lengua Oficial o Cooficial que se reconocía a la propia de cada región así como la obligatoriedad de su conocimiento para los funcionarios de sus respectivos ámbitos.

El resultado de la insurrección militar - del 18 de julio abre un largo y doloroso paréntesis que ha comenzado a romperse con el restablecimiento de la Generalitat Provisional en Catalunya.

El recobramiento en las ILLES saliendo de la larga noche de la dictadura franquista lo encontramos, a nivel de textos, en los trabajos del Colegio de Abogados y de la Asamblea Democrática de Mallorca que no han visto la luz pública pero que fueron un inicio. El texto del Avantprojecte d'Estatut de Mallorca, Menorca, Eivissa i Formentera redactado por un grupo de independientes a instancias de la Asamblea Popular, y las Bases per un Avantprojecte d'Estatut d'Autonomía de les Illes del P.C.E. a les Illes.

La firma del Pacte Autonomíc suscrito por la inmensa mayoría de fuerzas políticas de derecha e izquierda va cristalizando, entre otras, en una comisión redactora de un proyecto de Estatuto. En estos momentos y como primer paso para la consecución de la Autonomía dicha comisión tiene previsto, previo consentimiento de los Partidos firmantes del Pacte, redactar una propuesta de régimen transitorio basado en los siguientes puntos:

- 1.- La autonomía de las ILLES está plenamente justificada por los precedentes históricos. No se trata pues de una innovación jurídica, sino de una auténtica recuperación de poderes.
- 2.- La transferencia de atribuciones del Estado al ente autonómico en régimen transitorio habrá de ir acompañada de la correspondiente asignación de recursos para asegurar desde el primer momento la eficacia de su actuación.
- 3.- Entre las atribuciones obtenidas ya en régimen transitorio debería figurar necesariamente el uso del catalán y el control de la educación a todos los niveles, con la asignación de recursos correspondientes, a fin de fundamentar la autonomía sobre bases sólidas.